Dictamen DNCP/DJ N° 7254/22

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación.
Fecha de Dictamen:	11/8/2022
ID:	202340, 195258, 230370, 337720, 233938.
Procedimiento de Contratación:	Concurso de Oferta; Contratación Directa; Licitación Pública Nacional.
Modalidad Complementaria:	No aplica.
Nombre de la Licitación:	LPN - Ad Referéndum Nº 02-2010 "Contratación de cursos de capacitación laboral"; Cursos de capacitación laboral; Mantenimiento y reparación de tractores; adquisición e instalación de bebederos eléctricos para el SNPP; Adquisición de cubiertas y cámaras de aire.
Entidad Convocante:	Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral; Servicio Nacional de Promocion Profesional.
Denunciante:	Memo de Coordinación Jurídica; Caso N°183/22.
Tema General:	Marco Legal.
Tema Específico:	Falta de autorizaciones indicios de provisión de información falsa.

RESULTADO

1. Disponer el cierre del caso N°183/22.

2. Remitir los antecedentes del caso al Dpto. de Sumarios a fin de que determine, si la conducta de la firma **MEATIND S.A. con RUC 80018237-5**, puede subsumirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 72 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en relación a los llamados con ID N° 202.340 y 195.258.

3. Comunicar a quienes corresponda, y cumplido archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La denuncia refiere supuestas irregularidades en los procesos licitatorios adjudicados a la firma MEATIND S.A.; específicamente en los llamados con ID N° 202340, 195258, 230370, 337720, 233938.

Alega que del Portal de la DNCP se desprende como representante legal de la Empresa MEATIND S.A a la Señora Patricia Maria Santacruz Ramírez, sin embargo, la misma rechaza dicha calidad y

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Dirección Jurídica - DNCP

afirma que no extendió ninguna autorización como representante de la empresa.

Al respecto, al remitirnos al SIPE se observa que como representante legal de la empresa MEATIND S.A figura la denunciante Sra. Patricia Maria Santacruz Ramírez con C.I Nº 2.605.395.

En ese sentido, considerando la denuncia transcripta en la cual supuestamente la denunciante la Sra. Patricia Maria Santacruz Ramírez niega que su carácter de representante de la empresa en cuestión, sin embargo, de los documentos de las licitaciones referente a los llamados con ID N° 202.340 y 195.258 se observa que la misma ostenta la calidad de representante, ante esto, se podría sostenerse que habría indicios que la firma MEATIND S.A. presumiblemente habría proporcionado información falsa en los llamados citados, en consecuencia, corresponde, remitir los antecedentes del caso al Departamento de Sumarios de la DNCP a los efectos de que se analice si la conducta de la firma en cuestión se encuadra en algunos de los supuestos del art. 72° de la Ley N.º 2051/03

Por lo expuesto, se dispone el cierre del Caso 183/22, en virtud a lo dispuesto en el artículo 147 del Decreto N° 2992/19, solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen, haciendo la salvedad de que la denuncia será remitida al Departamento de Sumarios de la DNCP, a los efectos pertinentes.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Dirección Jurídica - DNCP

DENUNCIA:

La denuncia ingresada a través del portal de denuncias de la SENAC y remitida al Dpto. de Investigaciones individualizada como CASO 193/22, en los siguientes términos:

*"Descripción del Hecho Denunciado: Por este medio solicito verificar los documentos como proveer del estado. En la página figuro como representante legal de la Empresa MEATIND SA Ruc: 80018237-5 (Patricia Maria Santacruz Ramírez) no me acuerdo haber firmado ningún documento para esta empresa. (para saber si es caso de homonimia). Veo que esta empresa se presenta con 3 empresas más en las licitaciones de la SINAFOCAL y SNPP. 2010 y 2011 y la última 2017. 1-Centro Educativo y Técnico San Agustín (Directora Bella Rosa Flores Benítez) RUC:1409177-1 2- CEG SA RUC: 80028612-0 (El representante legal es un Profesor de Educación Física del Centro educativo y Técnico San Agustín) 3- SITECB SA RUC: 80028613-8 (El representante legal es el Secretario Académico del Centro Educativo y Técnico San Agustín) 4- MEATIND SA RUC: 80028613-8 (Figuro como representante legal, yo trabajaba antes en el Centro Educativo y Técnico San Agustín como Auxiliar Contable y Administrativo en el Dpto. Administrativo y Financiero). No di ninguna autorización para que se utilice mi nombre a la Sra. Bella Rosa Flores, como representante de ninguna de sus empresas (fantasmas- ficticias) que creó para las licitaciones. Aguardo contestación de este correo, para recurrir a las instancias pertinentes. Documentos asociados a la denuncia: • Nota UOC N°763/2017 *Reporte Excel adjudicaciones efectuadas a favor de la firma MEATING S.A".*

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

No aplica.

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Dpto. Jurídica - DNCP

Ledesma
Jurídica - DNCP
Instructora

CONTESTACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

La denuncia refiere supuestas irregularidades en los procesos licitatorios adjudicados a la firma MEATIND S.A específicamente en los llamados con ID 202.340; 195.258; 230.370; 337.720; 233.938.

Alega que en la página de la DNCP la misma se encuentra como representante legal de la empresa MEATIND S.A, sin embargo, desconoce dicha calidad en relación a la empresa.

Al respecto, al remitirnos al SIPE, se observa que como representante legal de la firma MEATIND S.A, figura la Sra. Patricia Maria Santacruz Ramírez con C.I Nº 2.605.395.

Así también al remitirnos en los llamados traídos a colación por el denunciante se observa que la empresa MEATIND S.A ha sido adjudicada conforme a los siguientes detalles:

1. *-Contrato de la Licitación 202340 - LPN - AD REFERENDUM Nº 02-2010 "Contratación de Cursos de Capacitación Laboral", convocado por el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL): Ítem 62, 142, 165, 214, 294, 318, 512, 708 y 814. Contrato suscrito en fecha 12 de noviembre de 2010, entre el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral y la firma MEATIND S.A representada por el representante legal Srta. Patricia Maria Santacruz Ramírez con CI N°2.605.395.*

2. *"Cursos de Capacitación Laboral", convocado por el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral. ID 195258: Ítem 14, 16, 43, 44, 52, 57, 65, 69, 96, 153, 161, 213 y 214. Contrato suscrito en fecha 30 de julio de 2010 entre el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral y la firma MEATIND S.A representada por el representante legal Srta. Patricia Maria Santacruz Ramírez con CI N°2.605.395.*

3. *"Mantenimiento y reparación de Tractore", convocado por Servicio Nacional de Promoción Profesional. ID 230370: Ítem 1. Contrato N°16/22 de fecha 30 de marzo de 2012, suscrito entre Servicio Nacional de Promoción Profesional y la firma MEATIND S.A con RUC 80018237-5 representado por el Sr. Eliseo Alcaraz Vega con CI Nº 1.076.556.*

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Dirección Jurídica - DNCP

4. *"Adquisición e Instalación de Bebederos Eléctricos para el SNPP", convocado Servicio Nacional de Promoción Profesional. ID 337720: Ítem 1. Contrato N°39/17 de fecha 13 de diciembre de 2017, suscrito entre el Servicio Nacional de Promoción Profesional y la firma MEATIND S.A con RUC 80018237-5 representado por el Sr. Elvio Rubén López Galli con CI N°3.750.653.*

5. *"Adquisición de Cubierta y Cámaras de Aire", convocado por Servicio Nacional de Promoción Profesional. ID 233938: Ítem 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Contrato N°15/12 de fecha 28 de marzo de 2012, suscrito entre el Servicio Nacional de Promoción Profesional y la firma MEATIND S.A con RUC 80018237-5 representada por el Sr. Eliseo Alcaraz Vega con CI Nº 1.076.556.*

Considerando la denuncia transcripta en la cual supuestamente la denunciante la Sra. Patricia Maria Santacruz Ramírez niega que su carácter de representante de la empresa en cuestión, sin embargo, de los documentos de las licitaciones analizadas se observa que la misma ostenta la calidad de representante, ante esto, se podría sostenerse que habría indicios que la firma MEATIND S.A. presumiblemente habría proporcionado información falsa en los llamados con ID N° 202.340 y 195.258, en consecuencia, corresponde, remitir los antecedentes del caso al Departamento de Sumarios de la DNCP a los efectos de que se analice si la conducta de la firma MEATIND S.A. se encuadra en algunos de los supuestos del art. 72° de la Ley N.º 2051/03.

Que, el artículo 72 de la Ley de Contrataciones -DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA-, dicta: "***La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá inhabilitar temporalmente a los proveedores y contratistas*** *por un período no menos a tres meses ni mayor a tres años, por resolución que será publicada en el órgano de publicación oficial y en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, cuando: ...c) los proveedores o contratistas que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o descargo de un procedimiento de conciliación o de una inconformidad (...). Además de los proveedores y contratistas,* ***los oferentes que participen en los llamados a contratación e incurran en alguno de los supuestos previstos en el presente artículo, serán pasibles de las sanciones previstas en el mismo...***".

Abg. Fania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Dirección Jurídica - DNCP

Por lo expuesto, se dispone el cierre del Caso 183/22, en virtud a lo dispuesto en el artículo 147 del Decreto N° 2992/19, solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen, haciendo la salvedad de que la denuncia será remitida al Departamento de Sumarios de la DNCP, a los efectos pertinentes.

ABG. TANIA LEDESMA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Dirección Jurídica - DNCP